



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANA ANGÉLICA HERNÁNDEZ BACAB, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN FORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS "PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y MOVIMIENTO CIUDADANO" ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 021 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL 021 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON SEDE EN XPUJIL CALAKMUL, CAMPECHE. -----

TERCERO INTERESADO: CIUDADANO VICTOR MANUEL PEÑA SILVA, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN CAMPECHE PARA TODOS CONFORMADA POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL- VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO- NUEVA ALIANZA".-----

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/31/2018**, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano**, promovido por la Ciudadana Angélica Hernández Bacab, Candidata a Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Calakmul, Representante de la Coalición formada por los Partidos Políticos "Partido Acción Nacional y Movimiento Ciudadano" ante el Consejo Distrital 021 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de "La Elección de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Calakmul, a invocar casuel Nulidad de Votación recibida de casillas establecidas en la fracción XI del artículo 616 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche. **El Magistrado Presidente e Instructor** del Tribunal Electoral del Estado, dictó **un acuerdo** con fecha **ocho de agosto de dos mil dieciocho**.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **diecisiete horas con veinticinco minutos** del día de hoy **ocho de agosto del año dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 167 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico a la promovente y a los demás interesados, el acuerdo** de fecha **ocho de agosto de dos mil dieciocho**, constante de dos fojas, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARÍA

Lic. Jenri Martínez Rodríguez
Actuario Habilitado



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



ACUERDO DE ACUMULACIÓN Y REQUERIMIENTO

TEEC/JDC/31/2018

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO CAMPECHANO.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JDC/31/2018.

PROMOVENTE: CIUDADANA ANGÉLICA HERNÁNDEZ BACAB, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN FORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS "PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y MOVIMIENTO CIUDADANO" ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 021 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL 021 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON SEDE EN XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: CIUDADANO VÍCTOR MANUEL PEÑA SILVA, RFPRESENTANTE DE LA COALICIÓN CAMPECHE PARA TODOS CONFORMADA POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA.

MAGISTRADO PONENTE: LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.

Con esta fecha (**ocho de agosto de dos mil dieciocho**), la ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al Magistrado Presidente e Instructor Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, con el escrito de la ciudadana Angélica Hernández Bacab, recibido el cuatro de agosto del presente año, en la Oficialía de Partes, de este Órgano Electoral Local, adjuntando documentación. Conste.-----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.----

Vista la nota de la cuenta, el Magistrado Presidente e Instructor en el expediente en que se actúa. -----

ACUERDA:

PRIMERO.- Acumulación. Toda vez que la ciudadana Angélica Hernández Bacab, en su carácter de Candidata del Partido Acción Nacional a la Presidencia Municipal de Calakmul, Campeche, por escrito recibido el cuatro de agosto del año en curso, da cumplimiento al requerimiento, al efecto, a través del acuerdo de fecha dos de agosto, manifestando que la copia que anexa del Acta de Escrutinio y Cómputo de la Casilla 417 C5, de la elección de Ayuntamiento de Calakmul, Campeche, es la que le fue entregada al final de la Jornada Electoral; en consecuencia, con fundamento en la fracción II del artículo 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, **se acumula** el escrito de cuenta con la documentación adjunta para los efectos legales correspondientes. - -

SEGUNDO: Diligencia de Mejor Proveer y Requerimiento. De la lectura al Proyecto de Acta de la 8ª Sesión Extraordinaria del Consejo Distrital 21, con Cabecera Distrital en Xpujil, Calakmul, Campeche, de fecha tres de julio del presente año, inmerso en el presente expediente, se advierte que el Acta de Escrutinio y Cómputo respecto de la Casilla **417 C5**, se encuentra registrada con el **folio 2327**, de la **Sección 417 C3** y no a la **Sección 417 C5**, resultando equivocada el Acta de Escrutinio y Cómputo de la **Casilla 417 C5** proporcionada por la parte actora del presente juicio; por lo que, ante la falta de certeza del Acta de Escrutinio y Cómputo de la **Casilla 417 C5**, siendo ésta, un documento indispensable para el esclarecimiento de los hechos acontecidos durante el día de la Jornada Electoral, y poder arribar a una sentencia clara y precisa; ante la necesidad de contar con mayores elementos para resolver el asunto bajo la causal prevista en la fracción VI del artículo 748 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, impugnada por la citada actora del Juicio de referencia; en consecuencia, **SE REQUIERE** a: -----

1. el Ingeniero Oseas Gómez Cruz, Presidente del Consejo Electoral Distrital 21 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el predio ubicado en la calle Ampliación Pechal S/N, Colonia Bellavista entre Balamku y Puerto Escondido, Xpujil, Calakmul, Campeche, autorizando para tal efecto a los ciudadanos José Alberto Uc Chan y Janet Caro González, para que dentro del término de 48 horas, contados a partir del momento en que sea notificado, **RINDA UN INFORME CLARO Y EXHAUSTIVO**, respecto del día de la Jornada Electoral, en relación a la **Casilla 417 Contigua 5**, de la elección de

Ayuntamiento de Calakmul, Campeche; explique el destino y origen que le dio al Acta de Escrutinio y Cómputo de la Jornada Electoral, así como los documentos donde se señalaron los resultados obtenidos en la votación respecto a esa casilla, toda vez que los datos obtenidos son muy importante para el estudio del asunto, siendo los siguientes: -----

- a) **Datos de la Casilla.** -----
- b) **Boletas Sobrantes e Inutilizadas de la elección para el Ayuntamiento** (total de boletas no usadas y que fueron inutilizadas). -----
- c) **Personas que votaron** (conforme a la lista nominal de electores y de las personas que votaron en sentencia dictada por el Tribunal). -----
- d) **Representantes de Partidos Políticos y de Candidatos Independientes que votaron en la casilla y que no se incluyen en lista nominal** (total de la relación de los Representantes y de Candidatos Independientes). -----
- e) **Total de votos de la elección para el Ayuntamiento sacados de la Urna.** -----
- f) **Resultados de la votación de la elección para el Ayuntamiento de Calakmul** (por Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Independientes, Candidaturas no registrados, votos nulos y total de votos).-----

Adjuntando los documentos pertinentes para sustentar su informe. Lo anterior, con el **APERIBIMIENTO** que, de no cumplir en tiempo y forma la mencionada autoridad con lo solicitado, se aplicará alguna de las medidas de apremio contenidas en los artículos 701 y 702 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----

TERCERO.- Una vez cumplido lo anterior o trascurrido el plazo fijado para ello, dése nueva cuenta, para acordar lo que en derecho corresponda.-----

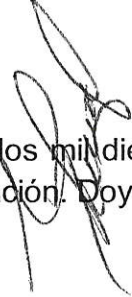
CUARTO.- NOTIFÍQUESE por oficio al Consejo Electoral Distrital 21 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de su Presidencia, con copias certificadas del presente acuerdo, y **por estrados a la actora, y a los demás interesados**, así como también en la página electrónica de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 687,

688, 689, 692 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 167 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Magistrado Presidente e Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante la Secretaria General de Acuerdos, Maestra María Eugenia Villa Torres, quien certifica y da fe. Conste. -----


LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.
MAGISTRADO PRESIDENTE E INSTRUCTOR.




MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.


Con esta fecha (ocho de agosto dos mil dieciocho) turno los presentes autos a la Actuaria para su respectiva notificación. Doy fe. Conste. -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE